
	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

CERTIFOOD

REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS

Editado	Revisado	Aprobado
Fecha: 20/07/2020	Fecha: 20/07/2020	Fecha: 20/07/2020
Departamento Técnico	Director Técnico	Director Técnico

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

ÍNDICE

CAPÍTULO 0. GESTIÓN DEL DOCUMENTO

1. **HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS**

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1. **OPCIONES DE CERTIFICACIÓN**
2. **ÁMBITO DE LA CERTIFICACIÓN**
 - 2.1.- **Ámbito de certificación**
 - 2.2.- **Productores, grupos de productores y empresas en el ámbito**
 - 2.3.- **Productores, grupos de productores y empresas fuera del ámbito**

CAPÍTULO 2. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

1. **SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN**
 - 1.1.- **Petición de información**
 - 1.2.- **Apertura de expediente**
 - 1.3.- **Inscripción**
2. **AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN**
 - 2.1.- **Momento de realización de las auditorías**
 - 2.2.- **Niveles mínimos de control**
 - 2.3.- **Desarrollo de la auditoría**
 - 2.4.- **No conformidades**
 - 2.5.- **Acciones correctivas**
 - 2.6.- **Emisión del informe de auditoría**
3. **CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN**
 - 3.1.- **Revisión del expediente**
 - 3.2.- **Concesión del certificado**

CAPÍTULO 3. SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN

1. **MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN**
 - 1.1. **Auditorías no anunciadas de seguimiento**
 - 1.2. **Peso de la prueba**
2. **PRÓRROGA DE LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO**
3. **RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN**
4. **ADVERTENCIA, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN**
 - 4.1.- **Advertencia**
 - 4.2.- **Suspensión**
 - 4.3.- **Cancelación**

CAPÍTULO 4. QUEJAS Y APELACIONES

1. **QUEJAS**
2. **APELACIONES**


CAPÍTULO 5. USO DE LA MARCA

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

1. **USO DE LA MARCA REGISTRADA Y EL LOGOTIPO CÓDIGO QR**
2. **USO DEL NÚMERO DE GLOBALG.A.P. (GGN) Y NÚMERO CoC**
3. **USO DEL LOGOTIPO DE LA ETIQUETA GGN**
4. **USO DEL CERTIFICADO Y LA MARCA CERTIFOOD**
 - 4.1.- Condiciones generales de uso y aplicación
 - 4.2.- Condiciones particulares

CAPÍTULO 6. REFERENCIAS NORMATIVAS


1. **DOCUMENTOS NORMATIVOS**
2. **OTROS DOCUMENTOS**

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

CAPÍTULO 0 GESTIÓN DEL DOCUMENTO

1. HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

EDICIÓN	FECHA	PUNTOS	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
00	03/16		Borrador
01	03/16		Edición de implantación
02	07/20	Capítulo 1, Capítulo 2, Capítulo 3 y Capítulo 5	Adaptación al Reglamento General Versión 6

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN
--

A lo largo del presente Reglamento, se procede a la descripción del proceso para cualquier interesado que desee obtener la certificación bajo la Norma GLOBALG.A.P. para Cadena de Custodia en el ámbito de Cultivos.

CERTIFOOD asume como requisitos de certificación, los aspectos señalados en las normativas correspondientes. En el caso de que se efectúe alguna modificación que afecte al proceso de certificación, se notificará al solicitante o titular del certificado de los mismos.

Todos los servicios ofrecidos por CERTIFOOD pueden ser solicitados por cualquier persona física o jurídica que lo desee. En las aceptaciones de las solicitudes no se harán discriminaciones o distinciones de tipo económico ni de otra índole que impidan que todo el que lo solicite pueda acceder a dichos servicios.


CERTIFOOD tratará de forma confidencial toda la información de clientes, de solicitantes de certificación o de titulares de la misma y la utilizará exclusivamente para los fines de servicio que se vaya a prestar.

CERTIFOOD dispone de información documentada y actualizada, que podrá facilitarse a cualquier interesado en la certificación, previa solicitud. Para ello, el solicitante se pondrá en contacto con CERTIFOOD donde se le informará de los pasos a seguir. Entre esta documentación se encuentra:

- Información sobre los diferentes alcances de certificación, incluyendo los procedimientos de evaluación, las reglas, y los procedimientos para otorgar, mantener, ampliar o reducir el alcance de certificación, o para suspender, retirar o denegar la certificación.
- Descripción de los medios mediante el los cuales CERTIFOOD obtiene apoyo financiero e información general sobre las tarifas cobradas a los solicitantes y clientes.
- Descripción de los derechos y deberes de solicitantes y clientes, que incluya requisitos, restricciones o limitaciones del uso del nombre del organismo de certificación y de la marca de certificación, y sobre la manera de hacer referencia a la certificación otorgada.
- Información sobre los procedimientos para el tratamiento de quejas y apelaciones.

CERTIFOOD asume la completa responsabilidad sobre los trabajos de certificación realizados, ya sea directamente por CERTIFOOD, o por sus comités o por entidades subcontratadas que desarrollan alguna actividad del proceso de certificación.

CERTIFOOD desarrolla la certificación de producto, conforme a lo establecido en la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, verificando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el capítulo de Referencias Normativas del presente documento.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

1. OPCIONES DE CERTIFICACIÓN

Los solicitantes sólo podrán solicitar la certificación individual bajo la Norma GLOBALG.A.P. para Cadena de Custodia.

No se permite la certificación en grupo (opción 2), sin embargo, un grupo de productores certificado bajo IFA opción 2, si puede recibir un certificado CoC. En este caso, el titular del certificado opción 2 recibe el certificado CoC como una entidad legal individual. El SGC deberá ser el que asegure la trazabilidad y segregación. Sin embargo, un miembro de un grupo de productores no puede solicitar certificación CoC dentro de su propio grupo.

Por lo que una empresa individual (entendida como *una persona (individuo) o empresa que es el responsable legal del envasado, la comercialización, el transporte o las ventas de los productos certificados GLOBALG.A.P. y los subcontratistas de estas empresas*) solicita certificación GLOBALG.A.P. CoC, y una vez obtenida la empresa individual será la titular del certificado:

Opción 1 – Sitio individual

Un *productor, grupo de productores* o empresa individual con un *único sitio de producción, manipulación, almacenamiento y venta al consumidor final o centro administrativo*, que se certifica como una entidad legal con un número GLOBALG.A.P. (GGN o CoC)

Opción 1 – Multisitio

Un *productor, grupo de productores* o empresa individual es dueña de varios sitios de producción, manipulación, almacenamiento y *venta al consumidor final* o centros administrativos, los cuales no operan como entidades legales separadas, y serán registrados como una sola entidad legal con un número GLOBALG.A.P. (GGN o CoC).


Todos los *sitios donde se venden, manipulan, almacenan o administran los productos certificados* serán auditados interna y externamente, y deberán certificarse. Esto se aplica para los subcontratistas y los centros administrativos de los intermediarios que no entran en contacto con el producto. No se permite realizar un muestreo de los *sitios ni para la inspección interna ni para la externa*.

Opción 1 – Multisitio para comercios minoristas y cadenas de restaurantes en franquicia

Una *empresa individual* posee una *red de franquicias de tiendas minoristas o restaurantes (sitios)* que funcionan como *entidades legales independientes*, pero todos los *sitios serán registrados bajo una entidad legal* con un solo número GLOBALG.A.P. (GGN o CoC).

Todos los *sitios donde se venden, manipulan, almacenan o administran los productos certificados* deberán *inspeccionarse internamente*. Esto se aplica también a cualquier *subcontratista de esos sitios*.

En cambio, se permite un muestreo para la inspección externa, siguiendo la siguiente tabla:

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

Número total de sitios	Número de sitios a visitar	
	Inspección inicial	Inspección posterior
1-3	1	1
4-6	2	1
7-16	3	2
17-49	4	2
50-100	5	3
101-144	6	4
145-196	7	5
197-256	8	5
257-324	9	6
325-400	10	6
401-484	11	6
485-576	12	7
577-676	13	7
677-784	14	8
785-900	15	8
901-1024	16	8
>1024	<i>Raíz cuadrada x 0,5 (redondeada al entero superior)</i>	<i>Raíz cuadrada x 0,25 (redondeada al entero superior)</i>

2. ÁMBITO DE LA CERTIFICACIÓN


2.1 ÁMBITO DE CERTIFICACIÓN

El ámbito de certificación de la norma CoC cubre toda la cadena de suministro y es aplicable para el ámbito de cultivos, incluyendo todos los productos especificados en la lista de productos GLOBALG.A.P. para dicho ámbito.

El ámbito de la certificación CoC puede incluir un producto no producido en la explotación, es decir comprado a terceros, donde el productor actúa como comerciante o proveedor de servicios.

Para el caso de frutas y hortalizas y *cultivos a granel*, el ámbito de certificación CoC solo incluye productos no procesados tales como frutas y hortalizas enteras y envasadas, y excluye productos procesados como ensaladas de frutas, zumos, mezcla para ensalada cortada, etc. *En el caso de mezcla para ensalada, si la estructura del producto no se altera en apariencia o forma desde su cultivo hasta su entrega por parte del proveedor, se considera un producto no procesado. Por lo tanto, si la mezcla para ensalada no se ha cortado después de su recolección y ha sido envasada, puede certificarse bajo la norma CoC porque el producto se considera envasado en vez de procesado.*

2.2 PRODUCTORES, GRUPOS DE PRODUCTORES Y EMPRESAS EN EL ÁMBITO

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

La certificación CoC es necesaria para todos los actores de la cadena de suministro que tienen la propiedad legal o el control físico de los productos certificados, y que realizan al menos una de las actividades que se detallan a continuación:

- *Venta o comercialización de productos certificados bajo IFA/CoC con declaraciones GLOBALG.A.P. en los documentos de venta o en el propio producto.*
- *Etiquetado de productos con GGN, número CoC o el logotipo de la etiqueta GGN.*
- *Cambio de la composición (mezcla de diferentes lotes/productores diferentes) o asignación de una nueva identidad (reenvasado, reetiquetado) de los productos vendidos con la declaración GLOBALG.A.P.*
- *Venta de productos a granel con el logotipo de la etiqueta GGN (tiendas minoristas y restaurantes).*

Propiedad legal: las empresas se consideran propietarios legales si emiten facturas relacionadas con la venta de productos certificados y cobran por la venta de dichos productos, o si pueden demostrar que son propietarios financieramente de los productos certificados según otra documentación (comprobantes internos de transferencia, contratos, escrituras, etc).

Control físico: tiene lugar cuando la empresa toma posesión física del producto en cualquier punto de la cadena de suministro, indistintamente de si es o no es propietaria legal del producto. Esto incluye a los subcontratistas.

2.2.1 Subcontratistas

Subcontratistas con un certificado GLOBALG.A.P. CoC vigente:


La empresa deberá garantizar que el certificado CoC del subcontratista es válido y cubre todos los ámbitos y actividades relevantes. CERTIFOOD aceptará el certificado CoC del subcontratista, validando su ámbito y su validez.

Subcontratistas sin un certificado GLOBALG.A.P. CoC vigente:

La empresa titular del certificado CoC es responsable de controlar los puntos de control aplicables a las actividades de los subcontratistas cubiertas por la norma GLOBALG.A.P. CoC, mediante la verificación y firma de la evaluación de los subcontratistas para cada tarea y actividad contratada. Se llevarán registros o pruebas del cumplimiento de los puntos de control aplicables, y estarán disponibles en la empresa durante las inspecciones de CERTIFOOD. Las evaluaciones podrán realizarse mediante una inspección interna en el sitio o fuera del sitio, de acuerdo con el riesgo.

CERTIFOOD inspeccionará a los subcontratistas según el riesgo relacionado a la identificación errónea, sustitución o dilución de productos certificados con productos no certificados:

- *Alto riesgo: subcontratistas que participan en el (re)envasado y/o (re)etiquetado de productos certificados, en el almacenamiento y la manipulación de productos a granel (en envasar, sellar o etiquetar) o en el almacenamiento de productos envasados, pero sin etiquetar. Estos subcontratistas serán inspeccionados in situ por CERTIFOOD cada año.*
- *Bajo riesgo: subcontratistas que se dedican al almacenamiento y la manipulación de productos envasados, sellados y etiquetados sin riesgo de que se mezclen con otros*

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

productos o se modifique su identidad. La empresa titular del certificado CoC deberá tener una lista constantemente actualizada de los subcontratistas clasificados de bajo riesgo y deberá informar inmediatamente a CERTIFOOD sobre cualquier cambio en dicha lista. CERTIFOOD revisará la lista de los subcontratistas aprobados durante las inspecciones anuales, y si hay alguna duda, podrá decidir verificar a los subcontratistas a través de inspecciones en el sitio.

Transporte subcontratado

Los subcontratistas que solo transportan productos que pertenecen legalmente a la empresa titular del certificado CoC, junto con la prueba de que no se ha producido ninguna modificación a nivel de producto y empaque, deberán registrarse bajo las partes subcontratadas de la empresa titular del certificado CoC. Los subcontratistas del transporte no necesitan implementar los criterios CoC. Se deberá conservar una declaración de los subcontratistas de transporte, junto con sus registros pertinentes, en la que se indique que el producto transportado no ha sido modificado en ningún momento.

2.2.2 Comerciantes o intermediarios

Los comerciantes o intermediarios que administran o comercializan (compran y venden) productos certificados, deben estar certificados. Incluidos los productores que actúan como comerciantes y/o proveedores de servicios y que gestionan productos certificados que no se cultivan en la explotación y se compran externamente.

CERTIFOOD clasificará los sitios de los comerciantes e intermediarios en función del riesgo relacionado a la identificación errónea, sustitución o dilución de productos certificados con productos no certificados:


- *Alto riesgo:*
 - *Comerciantes e intermediarios que participan directamente o a través de subcontratistas en el (re)envasado y/o (re)etiquetado de productos certificados.*
 - *Comerciantes e intermediarios que participan directamente o a través de subcontratistas en el almacenamiento y la manipulación de productos a granel (sin envasar, sellar o etiquetar).*
 - *Comerciantes e intermediarios que participan directamente o a través de subcontratistas en el almacenamiento y la manipulación de productos envasados, pero sin etiquetar.*
- *Bajo riesgo: pueden ser objeto de una inspección administrativa que puede realizarse a distancia.*
 - *Comerciantes e intermediarios que participan directamente o a través de subcontratistas en el almacenamiento y/o la manipulación de productos listos para consumir, envasados y a prueba de manipulaciones.*
 - *Comerciantes e intermediarios que son propietarios legales para no manejan físicamente los productos certificados.*

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

2.3 PRODUCTORES, GRUPOS DE PRODUCTORES Y EMPRESAS FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los siguientes casos no están sujetos a la inspección y certificación CoC:

- *Procesos de producción que cuentan con la certificación IFA.*
- *Empresas que comercializan o manipulan productos certificados pero que nunca identifican o venden dichos productos como certificados o con la declaración GLOBALG.A.P. Ya que, en estos casos se interrumpe la cadena de custodia.*
- *Minoristas que solo compran, manipulan y venden productos certificados a los consumidores finales en envases listos para el consumidor y a prueba de manipulaciones (centros de distribución propios de las tiendas de autoservicio mayoristas).*
- *Transportistas que no son los propietarios de productos certificados: empresas que son responsables de la preparación de documentos de embarque y exportación, reserva de espacio de carga, negociación de precios de carga, consolidación de carga, seguro de carga, despacho de aduanas, presentación de reclamaciones de seguro, etc.*

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

CAPÍTULO 2 PROCESO DE CERTIFICACIÓN
--

1. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

1.1. PETICIÓN DE INFORMACIÓN

Un solicitante interesado en la certificación de GLOBALG.A.P. Cadena de Custodia para cultivos podrá contactar con CERTIFOOD para solicitar información para la certificación de este alcance. Para ello, se facilitará al interesado un impreso de Petición de Información, que cumplimentará y lo remitirá a CERTIFOOD, o bien será cumplimentado directamente por CERTIFOOD a partir de la información recogida del solicitante.

Una vez cumplimentada la Petición de Información, CERTIFOOD la analiza, y en caso de que CERTIFOOD tuviera dudas o necesitara más información, contacta con el solicitante para resolver las discrepancias y aclarar todos los aspectos. Si no se aclaran las discrepancias surgidas en la revisión de la petición, CERTIFOOD podrá denegar la petición, explicándole al solicitante los motivos de la denegación.

Cuando la Petición de información del solicitante sea correcta y suficiente, CERTIFOOD enviará al interesado:

- Presupuesto de Certificación.
- Solicitud de Certificación.
- Acuerdo de Sub-licencia y Certificación de GLOBALG.A.P.


El solicitante, si tras recibir toda la documentación informativa desea iniciar el proceso de certificación, deberá aceptar el presupuesto remitiendo a CERTIFOOD la Solicitud de Certificación, cumplimentada y firmada, y cualquier otra documentación adicional que sea necesaria.

1.2. APERTURA DE EXPEDIENTE

Tras la recepción de la Solicitud de Certificación de GLOBALG.A.P., CERTIFOOD hará una revisión de todos los datos aportados por el solicitante. Si fuera necesario, solicitará aclaraciones de la información incluida.

CERTIFOOD procederá a la apertura del expediente, asignándole un código exclusivo, que se comunicará por escrito al solicitante.

Además, CERTIFOOD enviará el Acuerdo de Certificación de GLOBALG.A.P. al solicitante, para que lo firme, selle, y remita a CERTIFOOD.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

También se indicará al solicitante cómo puede obtener copia de este Reglamento de Certificación, a través de la página web de CERTIFOOD.

Una vez que CERTIFOOD reciba la copia del Acuerdo de Certificación de GLOBALG.A.P. firmado y sellado, se continuará con el proceso de certificación.

Una vez revisada toda la documentación, se dejará constancia de la persona que hace la revisión y de la fecha en que la realiza.

1.3. INSCRIPCIÓN

Una vez recibida toda la documentación del solicitante, CERTIFOOD procederá a su inscripción en GLOBALG.A.P. con los datos aportados.

CERTIFOOD confirmará la solicitud y proporcionará el GGN o Número CoC dentro de los 28 días naturales siguientes, a partir de la recepción de la solicitud completa.

2. AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN

2.1. MOMENTO DE REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS


La auto-evaluación y la auditoría externa por parte de CERTIFOOD tienen que realizarse en un momento en el que se esté llevando a cabo la manipulación, el almacenamiento y/o las actividades relevantes. La fecha de auditoría deberá permitir a CERTIFOOD asegurarse de que todos los productos, incluso aquellos no presentes cuando se produzca la evaluación, se gestionan de acuerdo con los requisitos de la certificación. Se evitarán las auditorías fuera de temporada o cuando las actividades están al mínimo.

Para auditorías iniciales (solicitantes que solicitan la certificación por primera vez, entidades certificadas que cambian de OC o cuando se añaden nuevos tipos de procesos en el alcance del certificado):

- Cada proceso de los productos que se venderán como certificados debe ser evaluado en su totalidad antes de poder otorgar el certificado.
- Si la empresa solicitante aún no ha comenzado a comercializar los productos certificados, se demostrará el sistema a través de ejemplos, simulacros, etc.
- El solicitante deberá llevar un registro de los documentos a partir de la fecha de registro, y durante un periodo no inferior a 3 meses antes de que se realice la primera auditoría.

2.2. NIVELES MÍNIMOS DE CONTROL

Se llevará a cabo una auditoría completa de la lista de verificación que abarcará:

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

- Todos los productos certificados GLOBALG.A.P.
- Todos los procesos de producción y sitios donde se usen o manipulen los productos certificados *(en las Opciones 1 multisitio para comercios minoristas y restaurantes en franquicia se aplicará el muestreo de los sitios indicado en el apartado de opciones de certificación).*

2.3. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

CERTIFOOD contactará con el interesado para fijar la fecha de la auditoría de certificación inicial y designará el equipo auditor que se va a encargar de realizarla. El interesado será informado por medio del Programa de Auditoría de las fechas, el alcance y contenidos previstos para desarrollar la auditoría, así como el equipo auditor designado.

En el caso de que el interesado muestre desacuerdo con alguna de las premisas establecidas en el Programa de Auditoría, deberá notificar a la entidad de certificación, a la mayor brevedad posible, el motivo del desacuerdo, de manera que la entidad procederá a realizar las correspondientes modificaciones en el caso de que se considere necesario y justificado, modificando dicho Programa de Auditoría.

Durante la auditoría el equipo auditor designado procederá a la comprobación de las exigencias y parámetros establecidos en los documentos normativos correspondientes. Para ello, se desarrollarán las actividades que se identifican en los apartados siguientes.


2.3.1. Control documental

Se realizará un control documental y de los registros relativos a los requisitos de Cadena de Custodia.

2.3.2. Inspecciones a distancia

Los intermediarios, comerciantes y exportadores que no almacenan, manipulan o reetiquetan el producto (sin contacto físico) pueden ser inspeccionados a distancia, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- *No pueden realizarse a través de correo electrónico. Se deberá establecer un intercambio verbal entre el inspector y el auditado, por ejemplo a través de una videoconferencia.*
- *Seguirá el mismo orden básico de una inspección normal.*
- *El inspector confirmará la identidad del auditado.*
- *Se utilizará la misma lista de verificación que para las inspecciones presenciales en el sitio.*
- *Podrá dividirse en varias sesiones. Al final de cada sesión, el inspector enviará al auditado un acta resumen con todas las conclusiones para su confirmación y reconocimiento por escrito, lo cual quedará documentado.*
- *CERTIFOOD aplicará todas las reglas generales de confidencialidad con respecto a toda la información/documentación utilizada en la inspección.*

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

2.3.3. Levantamiento del Acta de Resumen

Durante el transcurso de la auditoría se cumplimentará el Acta Resumen con las conclusiones recogidas en la verificación de cada requisito del documento normativo de referencia, quedando así reflejado por escrito y de manera objetiva las desviaciones detectadas durante la misma, si fuera el caso.

2.4. NO CONFORMIDADES

2.4.1. No-conformidad (de las normas de certificación de GLOBALG.A.P.)

Se produce cuando se infringe una norma de GLOBALG.A.P. necesaria para la obtención del certificado: no se cumple con el 100% de todas las Obligaciones Mayores aplicables.

2.4.2.No-Conformidad Contractual:

Se produce cuando se infringe cualquier acuerdo firmado en los contratos entre CERTIFOOD y el productor relativos a cuestiones de GLOBALG.A.P. (*comercializar un producto que no cumple con los requisitos legales, falsa comunicación por la empresa acerca de la certificación GLOBALG.A.P., mal uso de la marca registrada GLOBALG.A.P., pagos no efectuados de acuerdo a las condiciones contractuales, etc*). En estos casos CERTIFOOD podrá imponer una suspensión a todos los productos.

2.5. ACCIONES CORRECTIVAS


2.5.1. Envío de las Acciones Correctivas

Siempre que el equipo auditor hubiera detectado no conformidades, el interesado dispondrá de un plazo de 28 días desde la finalización del proceso de auditoría, para remitir Acciones Correctivas a cada una de dichas no conformidades.

Junto con las acciones correctivas, se deberán enviar pruebas que evidencien la implantación así como la eficacia de las mismas.

2.5.2. Validación de las Acciones Correctivas

CERTIFOOD valorará las acciones correctivas presentadas. Si no se dan por válidas, CERTIFOOD cambiará el estado del solicitante en la base de datos a "No-conformidad abierta". La empresa/productor tendrá un plazo de 3 meses a partir de la auditoría para presentar nuevas acciones correctivas.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

CERTIFOOD evaluará de nuevo las acciones correctivas presentadas, en el caso de que no se den por válidas se deberá realizar una nueva auditoría en el sitio.

2.6. EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

Como resultado de toda la evaluación, CERTIFOOD elabora un Informe de Auditoría, en el que quedarán reflejados los incumplimientos en relación a la normativa aplicable y, en su caso, las acciones correctivas propuestas e implantadas, que se adjuntarán al expediente del solicitante. Los informes de auditoría son propiedad de la empresa, y no se difundirán, entera o parcialmente, a terceras partes sin el consentimiento previo de la empresa. CERTIFOOD conservará copia del informe de auditoría.

3. CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

3.1. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE

Una vez que se disponga de toda la documentación relativa a la evaluación, CERTIFOOD llevará a cabo la revisión del expediente. CERTIFOOD podrá evaluar cualquier información o dato que esté vinculado con el proceso de certificación y que forme parte del expediente del solicitante. Se dejará constancia de la revisión realizada en el registro correspondiente, que también formará parte del expediente.


3.2. CONCESIÓN DEL CERTIFICADO

Tras la revisión del expediente del solicitante, se llevará a cabo la toma de decisiones de certificación en los 28 días siguientes a la eliminación de cualquier no conformidad pendiente si es el caso, o a la fecha de finalización de la auditoría si no se han detectado no conformidades, lo que se indicará en el registro correspondiente.

Las decisiones se adoptarán de forma imparcial, objetiva e independiente, pudiendo ser favorables o no favorables. En cualquier caso, una vez dictaminado el expediente, se comunicará la decisión tomada al titular, y se le enviará una copia del Informe de Auditoría.

Si la decisión es favorable, se le enviará el Certificado de Cadena de Custodia para el ámbito de Cultivos, que tendrá validez de 1 año menos un día desde la fecha de la decisión de la certificación. El titular podrá acceder al "Reglamento del Uso del Certificado y la Marca de CERTIFOOD" a través de la web.

En los casos en los que el solicitante esté en desacuerdo con la decisión de certificación, podrá iniciar un procedimiento de Apelación, según se refleja en el Capítulo 4 de este Reglamento.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

CAPÍTULO 3

SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN

1. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

Una vez que el solicitante ha obtenido el Certificado de CoC, deberá mantener las condiciones que le permitieron obtener su certificación inicial en relación con el cumplimiento de los requisitos de la normativa aplicable.

La empresa certificada deberá informar a CERTIFOOD sobre cualquier cambio que afecte al ámbito del certificado CoC. Esto puede incluir agregar o retirar productos y lugares/sitios.

CERTIFOOD evaluará los cambios y decidirá si se debe realizar o no una nueva auditoría en el sitio. Se registrarán los cambios y, si es necesario, se actualizará la base de datos y se re-emitará el certificado.

1.1. AUDITORÍAS NO ANUNCIADAS DE SEGUIMIENTO

Anualmente CERTIFOOD realizará auditorías no anunciadas al menos al 10% del total de los certificados CoC.


CERTIFOOD evaluará todos los puntos de control aplicables, y cualquier no conformidad será gestionada de la misma manera que si fuera detectada durante una auditoría anunciada.

CERTIFOOD notificará a la empresa su visita por adelantado. Esta notificación no excederá las 48 horas (2 días laborables). En el caso excepcional de que sea imposible para la empresa aceptar la fecha propuesta, debido a razones médicas u otras justificables, la empresa tendrá otra oportunidad más de ser informada de la auditoría de seguimiento no-anunciada. La empresa recibirá una advertencia por escrito si la primera fecha propuesta no ha sido aceptada. La empresa recibirá otra notificación de la visita con 48 horas de anticipación. Si la visita no se puede realizar por razones que no son justificadas, se aplicará una suspensión.

Si una opción 1 multisitio para comercios minoristas y cadenas de restaurantes en franquicia es elegida para una auditoría no anunciada, el número de sitios a inspeccionar será acorde a lo especificado en la tabla identificada en el apartado Opciones de certificación, columna "inspección posterior".

1.2. PESO DE LA PRUEBA

En caso de que la Secretaría de GLOBALG.A.P. reciba información que pueda producir un impacto sobre el estado de la certificación de una entidad certificada bajo GLOBALG.A.P. (*etiquetado incorrecto, declaraciones falsas, exceso en el LMR de una materia activa, contaminación*

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

microbiana, etc.), será responsabilidad de dicha entidad refutar la reclamación verificando y suministrando pruebas del cumplimiento con la norma GLOBALG.A.P. CoC.

En estos casos:

- Si CERTIFOOD lleva la investigación, informará a la Secretaría de GLOBALG.A.P. sobre los resultados y las medidas tomadas.
- Si el minorista o propietario del producto realiza su propia investigación, éste informará a la Secretaría de GLOBALG.A.P. de los resultados, y ésta a su vez informará a CERTIFOOD para que pueda tomar las medidas necesarias en un plazo determinado por GLOBALG.A.P.
- Si CERTIFOOD considera que las pruebas aportadas por la entidad legal no son suficientes, se emitirá una sanción siguiendo los procedimientos sancionadores habituales.

Las entidades certificadas deberán tener implantada una trazabilidad completa (balance de masas, segregación, etc.). En el caso de que las pruebas incluyan análisis de laboratorio, deberán utilizarse laboratorios acreditados (ISO 17025) y muestreo independiente.

2. PRÓRROGA DE LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO

La validez del certificado puede extenderse más allá de los 12 meses, por un periodo máximo de 4 meses, únicamente bajo las siguientes condiciones:


- Se vuelve a aceptar el producto en la base de datos GLOBALG.A.P. para un ciclo completo dentro del periodo original de validez del certificado.
- Se abona la tarifa de registro íntegra para el ciclo siguiente.
- La empresa certificada será auditada durante ese periodo de prórroga.

Si un certificado, que no ha sido prorrogado ni re-aceptado, ha caducado y la siguiente auditoría a realizar por CERTIFOOD se va a llevar a cabo antes de transcurridos los 12 meses después de la fecha de vencimiento, se debe presentar una justificación válida y se iniciará un nuevo ciclo de certificación. Estableciendo la misma fecha de "válido hasta" se puede establecer el ciclo anterior. El ciclo no podrá cambiarse si el certificado ha sido prorrogado y el producto "re-aceptado" durante el anterior periodo/ciclo de certificación.

CERTIFOOD aplicará las reglas correspondientes a una auditoría inicial en caso de que el certificado lleve caducado más de 12 meses.

3. RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

Una vez que el solicitante ha obtenido el Certificado de GLOBALG.A.P. para Frutas y Hortalizas deberá mantener las condiciones que le permitieron obtener su certificación inicial en relación con el cumplimiento de los requisitos.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

Antes de finalizar la vigencia del certificado, CERTIFOOD se pondrá en contacto con el titular para comprobar el estado y condiciones en que se encuentra, e iniciar el proceso de renovación de la certificación.

La auditoría de renovación deberá llevarse a cabo en cualquier momento de la "ventana de inspecciones" que se extiende a lo largo de un periodo de 8 meses: a partir de los 4 meses previos a la fecha original de vencimiento del certificado y hasta 4 meses después de la fecha original de vencimiento del certificado. Siempre que se respete un periodo mínimo de 6 meses entre 2 auditorías de certificación.

La auditoría se realizará en un momento en el que estén presentes los productos certificados GLOBALG.A.P. y/o los registros operativos correspondientes. *Se inspeccionarán los productos certificados GLOBALG.A.P. y/o los centros de manipulación del producto al menos cada tres años en periodos durante los que se encuentren en funcionamiento.*

El certificado CoC no es transferible de una entidad legal a otra. Si una empresa cambia su identidad legal (es decir, se fusiona, se compra, se franquicia, se divide o se reorganiza de otra manera), se requerirá una nueva inspección.

4. ADVERTENCIA, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

Cuando se detecta una no conformidad, CERTIFOOD impondrá una sanción a toda la entidad legal (Advertencia, Suspensión o Cancelación).


La empresa no podrá cambiar de OC hasta que la no conformidad que haya conducido a la sanción haya sido cerrada satisfactoriamente.

Sólo CERTIFOOD tiene derecho a cerrarla, siempre y cuando se presenten a tiempo pruebas evidentes de una acción correctiva, tanto a través de una visita de seguimiento como de una prueba escrita o visual.

4.1. ADVERTENCIA

- Se impondrán advertencias para todo tipo de no conformidades detectadas.
- Si se detecta una no conformidad durante una auditoría, la empresa recibirá una advertencia al concluir dicha auditoría.
- Las no conformidades abiertas deberán solucionarse en 28 días naturales
- Si la causa de la advertencia no se soluciona dentro del plazo establecido, se impondrá una suspensión.

4.2. SUSPENSIÓN

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

- Un ámbito no puede ser parcialmente suspendido en el caso de una empresa individual, por lo tanto, en caso de suspensiones se suspenderá el ámbito íntegro de cultivos.
- Durante el período de la suspensión la empresa tiene prohibido hacer uso de la declaración GLOBALG.A.P., incluyendo el logotipo/marca registrada, la licencia/certificado o cualquier otro documento que tenga alguna relación con GLOBALG.A.P., en relación al ámbito suspendido.
- Si la empresa notifica a CERTIFOOD que la no conformidad ha sido resuelta antes del plazo establecido, la sanción correspondiente se levantará, sujeta a la presentación de pruebas satisfactorias y a la resolución de la no-conformidad.
- La suspensión no retrasa la fecha de renovación, ni permite a la empresa evitar el pago de las tarifas de registro y otras aplicables.
- Si la causa de la suspensión no se soluciona dentro del plazo establecido, se impondrá una cancelación del ámbito.

Existen dos tipos de suspensiones, que se indican en los apartados siguientes.

4.2.1. Suspensión auto-declarada

- Las empresas certificadas pueden solicitar voluntariamente la suspensión del ámbito cubierto por el certificado, a no ser que CERTIFOOD haya impuesto ya una sanción. Esto puede suceder si la empresa encuentra dificultades para cumplir con la norma y necesita tiempo para solucionar una no-conformidad.
- El estado del productor cambiará a "Suspensión auto-declarada" a nivel del ámbito.
- La fecha límite para el levantamiento de la no conformidad será establecida por la empresa de acuerdo con CERTIFOOD.

4.2.2. Suspensión declarada por CERTIFOOD

- CERTIFOOD puede emitir y levantar las suspensiones de las entidades certificadas.
- CERTIFOOD aplicará una suspensión cuando la empresa no pueda presentar evidencias de haber implantado acciones correctivas después de haber recibido una advertencia.
- CERTIFOOD aplicará una suspensión para todo el ámbito de cultivos de la entidad certificada.
- Después de aplicarse la suspensión, CERTIFOOD fijará el plazo permitido para la resolución.

4.3. CANCELACIÓN


Se procederá a la cancelación del contrato siempre que:

- CERTIFOOD encuentre pruebas de fraude y/o falta de confianza para cumplir con los requisitos GLOBALG.A.P.
- La empresa no puede presentar evidencias de implantación de acciones correctivas efectivas una vez que CERTIFOOD haya declarado la suspensión.
- Se produzca una no conformidad contractual.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

La cancelación del contrato conlleva la total prohibición (en todo el ámbito y para todos los sitios), del uso de la declaración GLOBALG.A.P., incluyendo el logotipo o la marca registrada, la licencia o el certificado, o cualquier dispositivo o documento que pueda tener relación con GLOBALG.A.P.

A una empresa que haya sido objeto de una cancelación, no le será admitida la solicitud de certificación de CoC hasta cumplidos 12 meses desde la fecha de cancelación.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

CAPÍTULO 4

QUEJAS Y APELACIONES

1. QUEJAS

En caso de que el interesado o una tercera parte interesada estén en desacuerdo con algún aspecto del proceso de certificación, podrán presentar una queja a CERTIFOOD. El reclamante dispone de 30 días naturales, para presentar dicha queja, contados desde el día siguiente a la actuación con la que no esté de acuerdo.

Para que el reclamante tenga constancia de que su queja se ha presentado dentro del plazo y que la información aportada es correcta, se recomienda que se presente por correo certificado con acuse de recibo.

En el caso de que la información aportada por el interesado no sea completa o no se corresponda con la requerida, CERTIFOOD se pondrá en contacto con el interesado para que facilite los datos necesarios.

Cuando la información aportada sea correcta y suficiente, CERTIFOOD inicia la tramitación de la queja.

En función de las alegaciones que el interesado indique en la queja, CERTIFOOD determinará los agentes que deban asumir la responsabilidad de analizar el caso y, si procede, los aspectos o fases del proceso de certificación que haya que repetir.

CERTIFOOD facilitará una respuesta al interesado en relación a la queja presentada.

La objetividad y neutralidad de este procedimiento se aseguran a través de la designación de personas diferentes de las que realizaron los correspondientes trabajos inicialmente.

2. APELACIONES

Si el interesado no está de acuerdo con el resultado de una decisión de certificación o con la resolución de una queja, dispone de un plazo de 30 días naturales desde la recepción de la decisión, para la presentación de su recurso.

El plazo para recurrir comienza al día siguiente al que se recibe la notificación de CERTIFOOD comunicando la decisión de certificación o la resolución de la queja.

La apelación deberá formularse por escrito. Para ello el interesado se dirigirá a CERTIFOOD, para que le facilite un impreso de Apelación. En dicho registro hará constar las razones por las que decide apelar. Aportará también la documentación que considere oportuna.


	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

Si los motivos que interpone el apelante son razonables y justificados, CERTIFOOD procederá al estudio y valoración de la apelación, para tomar una decisión.

Para llevarlo a cabo, CERTIFOOD designa personas que no hayan intervenido, según corresponda por el origen del recurso, en los procesos de certificación y de queja anteriores, ni en la Decisión de Certificación.

CERTIFOOD enviará un informe por escrito al apelador, informándole del resultado de la apelación presentada.

La decisión de CERTIFOOD es definitiva y con ella concluye el procedimiento de certificación en lo que hace referencia al ámbito contractual entre CERTIFOOD y el interesado.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20


CAPÍTULO 5 USO DE LA MARCA

1. USO DE LA MARCA REGISTRADA Y EL LOGOTIPO CÓDIGO QR

La marca registrada "GLOBALG.A.P." es la palabra "GLOBALG.A.P." y su logotipo con forma de "G". Y el "Logotipo Código QR" se refiere al diseño de los logotipos de respuesta rápida propiedad de GLOBALG.A.P.

CERTIFOOD verificará el uso correcto de la marca registrada GLOBALG.A.P. y del logotipo código QR por parte de los productores en todo momento. El incumplimiento de estas reglas podrá ser motivo de sanciones:

- La certificación le confiere al productor o a la empresa el derecho de distribuir y promocionar sus productos bajo la Marca Registrada y, si corresponde, bajo el Logotipo Código QR, siempre y cuando los productos estén registrados con CERTIFOOD, se produzcan, manipulen o comercialicen en una localización registrada con CERTIFOOD, y estén en total cumplimiento con la norma.
- La empresa únicamente usará la Marca Registrada y el Logotipo Código QR en relación con productos, procesos o servicios, en cumplimiento con los requisitos del Sistema GLOBALG.A.P.
- La marca registrada GLOBALG.A.P. nunca deberá figurar en el producto, en el envase destinado al consumidor del producto (destinado para el consumo humano) ni en el punto de venta, en relación directa con productos individuales.
- El Logotipo Código QR podrá figurar en el producto, en el envase del producto destinado al consumidor final y en el punto de venta cuando haya un vínculo directo con productos certificados.
- Los productores y las empresas sólo podrán exhibir las marcas registradas de GLOBALG.A.P. en palés que contengan únicamente productos certificados GLOBALG.A.P. y que NO aparezcan en el punto de venta.
- Los productores y las empresas certificados bajo GLOBALG.A.P. sólo podrán usar la marca registrada GLOBALG.A.P. y el logotipo código QR en comunicaciones con otras sociedades comerciales (business-to-business), y por razones de trazabilidad, segregación o identificación en la zona de producción de la explotación.
- Los miembros minoristas, asociados y proveedores GLOBALG.A.P. podrán usar la marca registrada en listados, páginas web, equipamiento, tarjetas corporativas y presentaciones electrónicas de promoción, no directamente vinculadas con el producto certificado, y en comunicaciones con otras sociedades comerciales (business-to-business).
- CERTIFOOD sólo usará la marca registrada en material de promoción directamente vinculado con las actividades de certificación de GLOBALG.A.P., en las comunicaciones con otras sociedades comerciales (business-to-business) y en los certificados GLOBALG.A.P. emitidos.
- CERTIFOOD podrá usar el logotipo código QR en los Certificados GLOBALG.A.P. emitidos.
- La marca registrada GLOBALG.A.P. jamás debe usarse en artículos de promoción, ropa de trabajo o accesorios de ningún tipo, bolsos de ningún tipo, o artículos de cuidado personal.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20


- La empresa, al usar la Marca Registrada y el Logotipo Código QR, deberá indicar que es una marca registrada GLOBALG.A.P.
- La empresa sólo debe usar la Marca Registrada y, si corresponde, el Logotipo Código QR de acuerdo a lo dispuesto por GLOBALG.A.P., y no los podrá cambiar, modificar o distorsionar de manera alguna.
- Los logotipos de GLOBALG.A.P. siempre deben obtenerse de la Secretaría GLOBALG.A.P. Esto asegurará que tengan el color y el formato corporativo exacto.

2. USO DEL NÚMERO DE GLOBALG.A.P. (GGN) Y NÚMERO CoC

El Número GLOBALG.A.P. (GGN) es una combinación del prefijo "GGN" y un número de 13 dígitos que no incluye la marca registrada GLOBALG.A.P. y que es exclusivo para cada productor y cualquier otra entidad legal dentro del Sistema GLOBALG.A.P. Para componer este número, GLOBALG.A.P. usa los Números de Localización Global (GLN) emitidos por y adquiridos de la organización local GS1 o en su defecto, si no existiera, GLOBALG.A.P. asigna su propio número GLN provisional.

El Número de Cadena de Custodia (Número CoC) es una combinación del prefijo "CoC" y un número de 13 dígitos, no incluyendo la marca registrada GLOBALG.A.P., y es un número único para cada empresa en la Cadena de Custodia. Para componer este número, GLOBALG.A.P. usa los Números de Localización Global (GLN) emitidos por y adquiridos de la organización local GS1 o en su defecto, si no existiera, GLOBALG.A.P. asigna su propio número GLN provisional.

- El Número GLOBALG.A.P. (GGN) identifica a un productor registrado o certificado, el número CoC identifica a una empresa registrada o certificada para Cadena de Custodia y solo podrán usarse de acuerdo a lo indicado en los PCCCs.
- El GGN y el Número CoC podrán figurar en el producto, en el envase del producto destinado al consumidor final y en el punto de venta cuando haya un vínculo directo con productos certificados específicos. No podrán usarse en la etiqueta de un producto que no está certificado.
- La entidad legal que etiqueta el GGN o el número CoC será el titular del certificado GLOBALG.A.P. IFA, CFM, PPM, CoC, o equivalente a la norma CoC.
- El GGN o el número CoC sólo se debe utilizar en relación con el sistema GLOBALG.A.P. No está permitido su utilización en cualquier otro contexto o en relación a terceros.
- El GGN o el número CoC podrá usarse en (o convertirse en) un formato de logotipo QR genérico o GLOBALG.A.P.
- Con la cancelación del Acuerdo de Sublicencia y Certificación cesará inmediatamente el derecho de la empresa a utilizar la declaración GLOBALG.A.P., incluyendo la Marca Registrada, el GGN, el número CoC o el Logotipo Código QR.
- Si surge la necesidad de identificar a la organización en otros contextos o para aplicaciones adicionales, dicha organización podrá solicitar su propio GLN e informar de este número a GLOBALG.A.P., quien deberá registrar a la organización bajo su propio número y en consecuencia retirar el GGN o el número CoC. El GLN propio reemplaza el GGN o el número CoC en el Sistema GLOBALG.A.P.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

3. USO DEL LOGOTIPO DE LA ETIQUETA GGN

El logotipo de la etiqueta GGN es obligatorio para tiendas minoristas y cadenas de restaurantes que venden productos que son el resultado de procesos de producción con certificación GLOBALG.A.P. y etiquetados a granel con el logotipo de la etiqueta GGN.

Las empresas/productores con un certificado válido GLOBALG.A.P. CoC o un certificado de una norma equivalente de CoC tiene que solicitar el uso de logotipo de la etiqueta GGN a info@ggn.org y firmar el acuerdo de licencia del logotipo de la etiqueta GGN con GLOBALG.A.P.

4. USO DEL CERTIFICADO Y LA MARCA CERTIFOOD

El certificado y la marca de CERTIFOOD de Producto Certificado se conceden exclusivamente a las empresas que han superado el correspondiente proceso de certificación de su producto, previa suscripción del contrato de aceptación de las condiciones de certificación.

A partir de este momento, la empresa concesionaria podrá utilizar la marca CERTIFOOD o la referencia a la condición de certificado siguiendo las condiciones que se describen en este Reglamento.

El uso de la marca CERTIFOOD o la referencia a la condición de certificado, asegura que se cumple con los requisitos establecidos en los documentos normativos correspondientes y que los productos están registrados en la base de datos de GLOBALG.A.P.

No se autoriza en ningún supuesto a utilizar la marca o la referencia a la condición de certificado en ningún producto que no haya sido certificado por CERTIFOOD.

En términos generales, no deberán utilizarse de forma que pueda inducir a confusión sobre el alcance de las garantías que cubre.

4.1 CONDICIONES GENERALES DE USO Y APLICACIÓN

Se encuentran recogidas en el Reglamento del Uso del Certificado y la Marca de CERTIFOOD, documento público al cual puede acceder todo el interesado a través de su página web www.CERTIFOOD.org.


4.2 CONDICIONES PARTICULARES

La marca de CERTIFOOD de Producto Certificado y la referencia a la condición de certificado del producto sólo podrán ser utilizadas en los siguientes casos:

- Material promocional, web, albaranes, facturas...

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

- Producto o embalaje final del punto de venta, bajo previo permiso de CERTIFOOD.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA PARA CULTIVOS	Cód. documento: RGCE.P.38
		Edición: 02
		Fecha: 07/20

CAPÍTULO 6 REFERENCIAS NORMATIVAS
--

1. DOCUMENTOS NORMATIVOS

- GLOBALG.A.P. Reglamento General – Cadena de Custodia.
- GLOBALG.A.P. Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento Cadena de Custodia.

2. OTROS DOCUMENTOS

- Contrato de Certificación y Sub-licencia de GLOBALG.A.P.
- Contrato de Certificación y Licencia de GLOBALG.A.P.
- Lista de verificación de GLOBALG.A.P. – Cadena de Custodia.